

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que se presenta acción de tutela con medida provisional, así mismo que se informó por parte de la oficina judicial que posterior a reparto había sido repartido al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL idéntica acción de tutela, así como el acta de reparto se consignó como posible masiva. 30 DE JUNIO DE 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN:	2020-00195-00
ACCIONANTE:	LINA SIRLEY FUENTES
ACCIONADO:	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC.

De conformidad con el informe secretarial presentado, este despacho considera que en virtud de DECRETO 1834 DE 2015 que reglamentó lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas que dispone lo siguiente, debe remitirse por competencia de tutela masiva la presente:

Reglas de reparto de acciones de tutela masivas

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

Que por información allegada a este despacho por parte de la OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA la presente acción de tutela que fue marcada como posible masiva, fue repartida inicialmente en otro documento presentado previo al radicado en este despacho en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA por la misma problemática presentada en el presunto desalojo del ASENTAMIENTO HUMANO LA PLAYITA en el norte de Bucaramanga, por lo

que procede su remisión al tratarse de una tutela MASIVA.

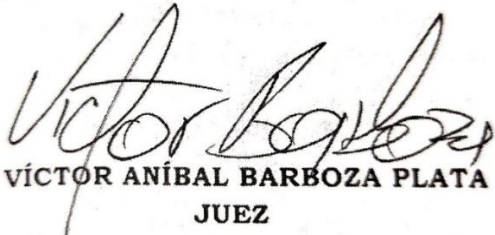
Por lo anterior deberá remitirse al despacho que avoco inicialmente, siendo este el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: REMITIR POR COMPETENCIA de forma **INMEDIATA** al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: NOTIFICAR exclusivamente por CORREO ELECTRÓNICO INMEDIATAMENTE únicamente a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

